

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: **EL PODER JUDICIAL**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ: “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “INSTITUTO”:

I.1. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CREADO POR DECRETO ESTATAL, CUYOS OBJETIVOS SON: FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS SUSTENTABLES, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE SE

TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS PARA EL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO SUSTENTABLE Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO PROMOVER LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL;

I.2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA SECCIÓN QUINTA DE LA RESERVA TERRITORIAL S/N DE LA COLONIA SANTA BÁRBARA, DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 91096, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITS000330380.

I.3. QUE EL **MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ**, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE **DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO"**, SEGÚN CONSTA EN SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE SU CARGO, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

I.4. QUE EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA; ASÍ MISMO, SU PERSONAL CUENTA CON EL NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA INDISPENSABLE E IDÓNEA PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. "DEL PODER JUDICIAL":

III.1. EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 1° Y 17° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE DENOTA QUE EL ESTADO DE VERACRUZ ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA, LIBRE Y AUTÓNOMO EN SU ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIORES, Y PARA EL EJERCICIO DE SU PODER PÚBLICO SE DIVIDE EN TRES PODERES QUE SON EL LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, CUYA SEDE OFICIAL SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE XALAPA- ENRÍQUEZ.

III.2. QUE DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE DEDUCE QUE LA PRINCIPAL FUNCIÓN DEL PODER JUDICIAL CONSISTE EN GARANTIZAR LA CONSTITUCIONALIDAD EN EL ESTADO DE VERACRUZ, TENIENDO COMO TAREA FUNDAMENTAL LA DE ADMINISTRAR JUSTICIA EN LA ENTIDAD VERACRUZANA.

III.3. PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL PODER JUDICIAL SE DEPOSITA JURISDICCIONALMENTE EN UN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN UN TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, EN LOS DEMÁS ESPECIALIZADOS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LOS JUZGADOS MUNICIPALES, Y ADMINISTRATIVAMENTE, SE DEPOSITA EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 55 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 2° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

II.4. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SERÁ EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL, CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y ESTARÁ INTEGRADO POR LOS CINCO MIEMBROS SIGUIENTES: EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUIEN LO PRESIDIRÁ; UN MAGISTRADO NOMBRADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AMBOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA Y MEDIANTE VOTACIÓN SECRETA; UN CONSEJERO PROPUESTO POR EL GOBERNADOR, Y RATIFICADO POR EL CONGRESO; Y UN CONSEJERO DESIGNADO POR EL CONGRESO.

II.5. QUE UNAS DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONSISTEN EN FORMAR, ACTUALIZAR Y ESPECIALIZAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO DESARROLLAR LA CARRERA JUDICIAL, LA CUAL SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA; ADEMÁS DE ORGANIZAR CONFERENCIAS Y ACTIVIDADES; TAMBIÉN A DESARROLLAR, POR CONDUCTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO, TAREAS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 FRACCIONES III, XXIII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

II.6. DE LA MISMA FORMA, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO AL INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN SU ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XX, EL CONSEJO, CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y SERÁ REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 106 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

II.7. QUE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REPRESENTAR AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, EN ATENCIÓN A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

II.8. LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO, SERÁ EL ENLACE INSTITUCIONAL, A FIN DE DARLE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 103 FRACCIÓN XXVII, 117 Y 118 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 373, COLONIA EL MIRADOR, CÓDIGO POSTAL 91170, XALAPA, VERACRUZ.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, SE REGISTRÁN POR LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.3. QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES CREAR UN MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE "LAS PARTES", PARA REALIZAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES QUE PERMITAN CONSEGUIR EL MÁXIMO DESARROLLO EN LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; INVESTIGACIONES CONJUNTAS; ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, SUSTENTABLE Y ACADÉMICO; INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA Y PUBLICACIONES EN LOS CAMPOS AFINES DE INTERÉS PARA "LAS

PARTES”, CUYOS COMPROMISOS Y TÉRMINOS SE DEFINIRÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES:

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO INVOLUCRAN LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- A. COADYUVAR A QUE EL ESTUDIANTE REALICE ACTIVIDADES PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.**
- B. PROMOVER LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DESARROLLADOS POR LOS ESTUDIANTES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.**
- C. IMPULSAR LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE INTERCAMBIO Y OPINIÓN ENTRE LOS AGENTES DE LA VINCULACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO LO SON SEMINARIOS, CONFERENCIAS, ENCUENTROS, CONGRESOS Y OTROS ANÁLOGOS EN MATERÍA ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, DE INTERÉS COMÚN.**

TERCERA. DE LAS INVESTIGACIONES CONJUNTAS:

- A. DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS EN LAS ÁREAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.**
- B. INCLUIR A PROFESORES INVESTIGADORES MEXICANOS Y EXTRANJEROS DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA DESARROLLAR LOS**

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO, HUMANÍSTICO, CULTURAL Y AMBIENTAL, PARA QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS CONJUNTOS.

CUARTA. DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO:

A. DESARROLLAR TECNOLOGÍA DE MANERA CONJUNTA PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS REGIONALES Y ESTATALES.

B. PROPORCIONAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS SOLICITANTES.

C. PRESTAR SERVICIOS EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE EXPERTOS.

D. COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN EL PAÍS.

E. ELABORAR, PROMOVER, ORGANIZAR, ASESORAR E IMPARTIR CONJUNTAMENTE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, DIPLOMADOS Y POSGRADOS, QUE PERMITAN LA FORMACIÓN DE LOS CUADROS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS.

QUINTA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, ESTADÍSTICA, QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O INVESTIGACIONES EN MATERIAS DE INTERÉS MUTUO QUE FACILITEN LOS INTERCAMBIOS

ACADÉMICOS Y DE ESTUDIANTES, GUARDANDO SIEMPRE LA SECRECÍA NECESARIA FRENTE A TERCEROS. EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN TENGA RELACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LA MISMA SERÁ PROPORCIONADA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD.

SEXTA. DE LA ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA:

ESTA COLABORACIÓN SE DARÁ A PETICIÓN EXPRESA DE “LAS PARTES” MEDIANTE ACUERDO MUTUO SOBRE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS ASESORÍAS, EN CADA CASO CONCRETO, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL RESPECTIVO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

SÉPTIMA. DE LAS PUBLICACIONES:

CUANDO LO JUZGUEN PERTINENTE, “LAS PARTES” EFECTUARÁN Y PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS OBRAS QUE SEAN DE SU INTERÉS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE DOCUMENTO.

OCTAVA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS Y LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE DETALLARÁN CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, DICHS INSTRUMENTOS SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETER Y REPRESENTAR A “LAS PARTES”. LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE



ÉSTE DEBERÁN DE CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

1. DE LOS OBJETIVO(S) DEL PROYECTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO. FINES Y TÍTULOS DEL PROYECTO O DE LA OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR O PUBLICAR.
2. DE LOS ALCANCES. RESULTADOS QUE SE OBTENDRÁN Y LAS ESPECIFICACIONES.
3. DEL MONTO DEL PROYECTO. SE ESTIPULARÁ EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO Y EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO.
4. DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL INSTITUTO": ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PARTICIPACIÓN DE PERSONAL, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS.
5. DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PODER JUDICIAL": ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PARTICIPACIÓN DE PERSONAL, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS.
6. DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO O DE LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA.
7. DE LOS RESPONSABLES. SE ASIGNARÁ A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO O DE LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA.
8. EN SU CASO, ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.



9. DE LOS TÉRMINOS DE PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. SE ASENTARÁN LAS CONDICIONES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL DE LOS INVOLUCRADOS.
10. DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.
11. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.
12. DE LAS CONTROVERSIAS. INSTANCIAS PARA SUPERAR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE LLEGARE A GENERAR.
13. DE LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**.

NOVENA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS:

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A:

- A. EN TODOS LOS CASOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PERMITIR AL PERSONAL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, Y FACILITAR EL USO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO, SIEMPRE CON PREVIO AVISO.
- B. PROPORCIONAR LOS APOYOS Y COORDINAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO.
- C. PROMOVER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON EL FIN DE BUSCAR SU DIFUSIÓN O SU APLICACIÓN PRÁCTICA, SEGÚN SEA EL CASO.

DÉCIMA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS “PARTES” DESIGNARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

A. POR EL “INSTITUTO”, A LAS CC. LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; CORREO ELECTRÓNICO: julieta.reyes@itsx.edu.mx; Y A LA MTRA. CELIA GABRIELA SIERRA CARMONA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ACADÉMICA; CORREO ELECTRÓNICO: celia.sierra@itsx.edu.mx.

B. POR “EL PODER JUDICIAL”, A LA C. MAGDA. DENISSE DE LOS ÁNGELES URIBE OBREGÓN; EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO; CORREO ELECTRÓNICO: escuela.judicial@pjeveracruz.gob.mx.

LAS PERSONAS ANTES CITADAS, SERÁN RESPONSABLES DIRECTOS DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

ESTA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE LAS ACTIVIDADES, POR “LAS PARTES” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

B. REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA REVISAR EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE AL EFECTO SE HAYAN CELEBRADO.

C. DECIDIR Y RECOMENDAR, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

D. FACILITAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES” PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS.

E. RESOLVER TODA CONTROVERSA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “EL INSTITUTO” CON “EL PODER JUDICIAL-”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, GENERADA O ACORDADA QUE SE RELACIONE CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL TIEMPO QUE JUZGUEN ADECUADO EN CADA CASO PARTICULAR, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN Y EL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN CUESTIÓN.

DÉCIMO TERCERA. DE LA PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL:

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL

PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **“LAS PARTES”**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. **“LAS PARTES”** PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.

DÉCIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR **“LAS PARTES”** Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **12 (DOCE MESES)** EFECTIVOS, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODOS IGUALES, SI **“LAS PARTES”** ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **“LAS PARTES”**, POR LO QUE DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO MARCO NO AFECTARA AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

DÉCIMO QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL PUDIERAN ENCONTRARSE IMPEDIDAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTA CAUSA, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A REINICIAR SUS ACTIVIDADES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR HAYAN DESAPARECIDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN.

DÉCIMO SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, **"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

EN EL SUPUESTO QUE SE DÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL

PARTICULAR HAYAN SUSCRITO **“LAS PARTES”** QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMO OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES:

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO; POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES; DE IGUAL VALOR JURÍDICO Y CONTENIDO, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA,



VERACRUZ, MÉXICO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.CONSTE.

POR EL "INSTITUTO"

POR "EL PODER JUDICIAL"

REPRESENTADO POR:

REPRESENTADO POR:

**MTRO. WALTER LUIS SÁIZ
GONZÁLEZ DIRECTOR
GENERAL**

**MAGISTRADA LISBETH
AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE
PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ**

TESTIGOS

**MTRA. CELIA GABRIELA SIERRA
CARMONA
DIRECTORA ACADEMICA**

**MAGISTRADO CONSEJERO ESTEBAN
MARTÍNEZ VÁZQUEZ**





LIC. JULIETA AURORA REYES BLAS
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

MAGISTRADO CONSEJERO ANTONIO
SOBREVILLA CASTILLO

DR. JAIME LIMÓN AGUILAR
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

CONSEJERO HUMBERTO OLIVERIO
HERNÁNDEZ REDUCINDO

CONSEJERA CLAUDIA MARLENE GALÁN
ESPINOZA

MAGISTRADA DENISSE DE LOS
ANGELES URIBE OBREGÓN
DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL 2023; CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES; DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS; Y AL CALCE DEL DOCUMENTO; CONSTE.-----

